

ORDENANZA Nº: 3472/08.-

Ramallo, 12 de agosto de 2008

VISTO:

El proyecto de loteo a realizarse en la zona complementaria cuyos datos catastrales son: **CIRC. IV – PARC. 119 “c” de la localidad de Villa Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que en la zona se viene consolidando, desde hace tiempo, un sector del ejido urbano con características contextuales diferenciadas, aportando a la diversidad de la traza urbana de la ciudad de Villa Ramallo de una zona residencial muy interesante para el urbanismo;

Que según estudios de factibilidad exigidos por el Municipio de Ramallo, como condición previa Ad Hoc para dar curso a la solicitud del interesado que figura en la referencia, existen en la zona posibilidad de proyectar los servicios de cloacas, energía eléctrica y agua corriente, según se comprueba en las misivas que las empresas que prestan dichos servicios: A.B.S.A.; E.D.E.N. y la Municipalidad de Ramallo correspondientemente, respondieron al comitente luego de la presentación espontánea que realizó el mismo;

Que el presente proyecto, logra ordenar la trama urbana existente dado que en la zona en cuestión se vivencia más como “una trama urbana discontinuada” que como una zona netamente complementaria determinada por Ordenanza Nº 1869/00;

Que el Propietario/Urbanizador se compromete a realizar un loteo programado por etapas, previa ejecución a cargo del sector privado, de los servicios mínimos e indispensables para garantizarle a los futuros moradores la calidad de vida exigida en la Ley Provincial Nº 8912 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo que en lo que respecta a los lotes urbanos norma sus características (medidas y superficies mínimas, agua corriente, cloacas, energía eléctrica, consolidación de futuras calles, reserva de uso público, etc.);

Que en el sentido el Considerando precedente, es viable agregar que las obras de servicios públicos se realizarán por empresas habilitadas oficialmente para tal fin y su accionar estará fiscalizado en forma permanente por los organismos de controles municipales, provinciales y nacionales que rigen en la materia;

Que de lo expuesto se deduce que de las arcas municipales no se generará erogación alguna que sea afectada para este emprendimiento;

Que la incorporación de nuevos lotes al ejido urbano de la ciudad de Villa Ramallo, garantizará más y mejores posibilidades de ofertas para atender las diversas demandas de familias que ven en el presente coartadas sus posibilidades de concretar el acceso a un lote y en un futuro a la casa propia;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Incorpórase al área urbana de la Localidad de Villa Ramallo, por el interés ----- municipal que el proyecto conlleva, a la Zona Complementaria cuyos datos catastrales son: **Circ. IV – Parc. 119 “c”**, de acuerdo al croquis que se junta como **Anexo I** de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Déjese debidamente asentado, que las obras de los diferentes servicios ----- se realizarán con fondos del urbanizador, proyectados y controlados por los organismos de control pertinentes de la Municipalidad, cuyas obras como mínimo serán: agua potable por red, electricidad, alumbrado público, consolidados y/o cordón cuneta, cloacas y pavimento, esto último de acuerdo al perfil que se le pretenda dar a la urbanización.-----

ARTÍCULO 3º) Solicítase al/los urbanizadores para que en un plazo no mayor a los se----- senta (60) días hábiles de promulgación de esta norma, se presente la documentación del anteproyecto final del loteo en los organismos correspondientes, remitiéndose copia al Honorable Concejo Deliberante, presentaciones provinciales del mismo y mejoras necesarias para servir a la nueva traza urbana.-----

ARTÍCULO 4º) De acuerdo a lo que establece el Artículo 2º, el urbanizador deberá reali----- zar depósito o seguro de caución a favor de la Municipalidad de Ramallo por el valor total de las obras de infraestructura previstas en la presente y deberá realizarse un Convenio urbanístico donde el propietario/urbanizador del loteo se comprometa a la ejecución de las obras con su correspondiente cronograma de inversión y desarrollo.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 12 DE AGOSTO DE 2008.-----